



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVIII

Miércoles, 21 de agosto de 1974. — Número 100

Página 853

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE SANTANDER

Instituto Nacional de Reforma
y Desarrollo Agrario

Aviso

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de La Busta (Santander), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 10 de febrero de 1972:

Primero.—Que con fecha 27 de julio de 1974 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de la zona de La Busta, tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme determina el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—El acuerdo de concentración estará expuesto al público en la Junta Vecinal durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y de la Junta Vecinal.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrán entablarse recursos de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por sí o por representación, y expresando en el

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del
Ministerio de Agricultura 853

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ... 855

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Guriezo... 856

Junta Vecinal de Nestares
(Enmedio) 857

Junta Provincial Adminis-
tradora de Vehículos y
Maquinaria 858

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 858

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santan-
der, Medio Cudeyo, To-
rrelavega, San Felices de
Buelna, Hermandad de
Campoo de Suso, Liérganes,
Molledo, y Junta
Vecinal de Argomilla de
Cayón 859

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santan-
der 860

escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del

IRYDA la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 30 de julio de 1974.
El jefe provincial, Francisco García
Díez. 1.229

Aviso

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villanueva de la Nía-Cubillo de Ebro-Susilla (Santander), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 11 de junio de 1970:

Primero.—Que con fecha 27 de julio de 1974 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de la zona de Villanueva de la Nía-Cubillo de Ebro-Susilla, tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme determina el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—El acuerdo de concentración estará expuesto al público en la Junta Vecinal de Villanueva de la Nía durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia, en los tabloneros de anuncios del Ayun-

tamiento de Valdarredible y de las Juntas Vecinales de Villanueva de la Nía, Cubillo de Ebro y Susilla.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrán entablarse recursos de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del IRYDA la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 29 de julio de 1974.
El jefe provincial, Francisco García Díez.

Aviso

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Espinosa de Bricia (Santander), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 13 de agosto del año 1971:

Primero.—Que con fecha 22 de julio de 1974 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de la zona de Espinosa de Bricia,

tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, y conforme determina el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—El acuerdo de concentración estará expuesto al público en la Junta Vecinal durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y de la Junta Vecinal.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrán entablarse recursos de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del IRYDA la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 29 de julio de 1974.
El jefe provincial, Francisco García Díez.

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte "Doblo y Tejera", número 383 cuarter de los del catálogo de utilidad pública, de la pertenencia de Pando y Pinilla, término municipal de Santurde de Toranzo, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del día 9 de diciembre de 1974, a las diez de la mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el ingeniero de Montes don Jesús María González Noriega, comenzando en el punto denominado "Peña la Cabaña".

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente, o por medio de representante legal o voluntario, a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales, desde la publicación del anuncio, los que se conceptúan con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio (calle Rodríguez, número 5, 1.º); apercibiéndoles que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 6 de agosto de 1974.
El ingeniero jefe accidental, Antonio Díaz de Paz.—Visto bueno, el delegado provincial de Agricultura (ilegible).

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, de fecha 14 de mayo de 1974:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de di-

ciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Carrocerías, Chapa y Pintura de Santander, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de trabajos de carrocerías, chapa y pintura. Se incluye en el Convenio la reparación

de vehículos cuando se realice simultáneamente con la actividad convenida, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.452 para el período de 1974 y con la mención S-66.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ejecución de obra	3	208.200.000,—	2,70 %	5.621.400,—
			Total.....	5.621.400,—

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en cinco millones seiscientos veintiuna mil cuatrocientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Nóminas de personal, volumen de operaciones, lugar de emplazamiento y grado de mecanización.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de este Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se pro-

duzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1974.—
P. D., el Director General de Impuestos”.

Santander, 25 de mayo de 1974.
El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía. 775

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, de fecha 3 de mayo de 1974:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Frutas de Santander, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de servicio de acopio y mediación de frutas y productos hortícolas, integradas en

los sectores económico - fiscales número 1.351 para el período de 1974 y con la mención S-15.

Segundo. — Quedan sujetos al

Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Prestación de servicios	22	8.400.000,—	2,70 %	226.800,—
			Total.....	226.800,—

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en doscientas veintiséis mil ochocientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas en comisiones, poblaciones donde se desarrollan las actividades y volumen de compras.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liqui-

daciones por los hechos imponibles objeto de este Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio

de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1974.—
P. D., el Director General de Impuestos”.

Santander, 8 de mayo de 1974.
El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía. 775

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Anuncio de subasta

De conformidad con el acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el día 17 de junio de 1974, el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955 y el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto del contrato.—Obras de

refuerzo en la margen izquierda del río Agüera, frente al barrio de Lendagua.

Tipo de licitación.—Ciento una mil pesetas.

Plazo.—La obra estará entregada provisionalmente en el plazo de sesenta días.

Pagos.—Los pagos se realizarán por certificación de obra, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el presupuesto extraordinario aprobado a tal fin.

Proyecto y pliego de condiciones. Estarán de manifiesto en las oficinas municipales, desde las diez a las trece horas.

Garantía provisional.—Para participar en la subasta será de dos mil veintidós pesetas.

Garantía definitiva.—Que prestará el adjudicatario en la cuantía del cuatro por ciento, según el precio de adjudicación.

Modelo de proposición

Don....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido el....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....), toma parte en la subasta de las obras de....., anunciadas en el “Boletín Oficial” de la provincia número....., de fecha....., a cuyo efecto hace constar:

a) Ofrece el precio de..... pesetas, que significa una baja de..... pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del carnet de empresa con responsabilidad, que exigen el artículo 2.º del Decreto de 26 de noviembre de 1954 y Orden ministerial de 29 de marzo de 1956, expedido el.....

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

.....a.....de.....de 197...

El licitador,

Presentación de plicas.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento, de las diez a las trece horas de los días hábiles, hasta el anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente a transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Guriezo, 12 de agosto de 1974.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Anuncio de subasta

De conformidad con el acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el día 17 de junio de 1974, el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955 y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto del contrato.—Obras de reparación del camino de Pomar y otro.

Tipo de licitación.—Doscientas setenta y dos mil veintiocho pesetas.

Plazo.—La obra estará entregada provisionalmente en el plazo de sesenta días.

Pagos.—Los pagos se realizarán por certificación de obra, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el presupuesto extraordinario aprobado a tal fin.

Proyecto y pliego de condiciones. Están de manifiesto en las oficinas municipales, desde las diez a las trece horas.

Garantía provisional.—Para participar en la subasta será de cinco mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas.

Garantía definitiva.—Que prestará al adjudicatario, en la cuantía del cuatro por ciento, según el precio de adjudicación.

Modelo de proposición

Don....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido el....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....), toma parte en la subasta de las obras de....., anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número....., de fecha....., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de..... pesetas, que significa una baja de..... pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del carnet de empresa con responsabilidad, que exigen el artículo 2.º del Decreto de 26 de noviembre de 1954 y Orden ministerial de 29 de marzo de 1956, expedido el.....

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

.....a.....de.....de 197...

El licitador,

Presentación de plicas.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento, de las diez a las trece horas de los días hábiles, hasta el anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente a transcurridos veinte desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Guriezo, 12 de agosto de 1974.
El alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE NESTARES

(Ayuntamiento de Enmedio)

Anuncio de subasta

Objeto.—Se saca a subasta la venta de las siguientes parcelas de terrenos de propios de esta Junta Vecinal y con los tipos de tasación, al alza, que asimismo se indican:

Parcela número 1/73, de 200 metros cuadrados, al sitio de "El Coto", tasada en 20.000 pesetas.

Parcela número 2/73, de 33 metros cuadrados, al sitio de "Los Páramos", tasada en 33.300 pesetas.

Parcela número 3/73, de 155 metros cuadrados, al sitio de "Los Páramos", tasada en 15.500 pesetas.

Parcela número 4/73, de 400 metros cuadrados, al sitio de "El Coto", tasada en 40.000 pesetas.

Parcela número 5/73, de 400 metros cuadrados, al sitio de "El Coto", tasada en 40.000 pesetas.

Parcela número 6/73, de 30 metros cuadrados, al sitio de "Las Heras", tasada en 3.000 pesetas.

Parcela número 7/73, de 400 metros cuadrados, al sitio de "El Coto", tasada en 40.000 pesetas.

Parcela número 8/73, de 400 metros cuadrados, al sitio de "Las Heras", tasada en 40.000 pesetas.

Parcela A/74, de 400 metros cuadrados, al sitio de "Las Heras", tasada en 40.000 pesetas.

Parcela B/74, de 30 metros cuadrados, al sitio de "Las Heras", tasada en 3.000 pesetas.

Parcela C/74, de 400 metros cuadrados, al sitio de "El Coto", tasada en 40.000 pesetas.

Fianza.—Para optar a la subasta será el 10 por 100 del tipo de licitación.

Destino de las parcelas.—Será obligatoriamente el de edificación,

conforme el pliego de condiciones.

Forma de pago.—El importe de la subasta de cada parcela se hará efectivo en el momento de hacer la escritura pública.

Pliegos de condiciones.—Estarán expuestos al público en la Casa del Ayuntamiento de Enmedio por plazo de ocho días, al efecto de oír reclamaciones, y caso de que las hubiera y se estimaran, quedaría en suspenso la subasta de las parcelas afectadas por la reclamación.

Modelo de proposición

Don....., domiciliado en....., calle de..... número.....; teléfono....., con Documento Nacional de Identidad número....., en nombre propio (o como apoderado de.....), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander número....., de fecha....., así como del pliego de condiciones que ha de regir la subasta de la enajenación de la parcela de terrenos de propios de la Junta Vecinal de Nestares, señalada con el número....., o letra....., demetros cuadrados, al sitio de ".....", ofrece por la misma la cantidad de..... (en letra y número) pesetas.

(Lugar, fecha y firma del licitador o persona que le represente).

Plazo de presentación.—Las proposiciones se presentarán en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Enmedio, en las horas de oficina, durante los veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, terminando el plazo a las trece horas de dicho vigésimo día, debiendo presentar las proposiciones para optar a cada una de las parcelas en sobre aparte e independiente, con indicación del número de la misma.

Apertura de plicas.—La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Enmedio, a partir de las doce horas del siguiente día hábil al del término de presentación de proposiciones.

Pago de anuncios y otros gastos. Los adjudicatarios deberán abonar los gastos de los anuncios, formalización de escrituras y otros, con-

forme dispone el artículo 47 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Autorizaciones.—Esta Junta Vecinal ha solicitado y obtenido las autorizaciones necesarias para la venta de dichas parcelas.

Nestares, 12 de agosto de 1974. El presidente de la Junta Vecinal, Francisco del Hoyo.

JUNTA PROVINCIAL ADMINISTRADORA DE VEHICULOS Y MAQUINARIA

Hasta las doce horas del día 31 del presente mes de agosto se admitirán proposiciones, en las oficinas de la Comisión Administrativa de Puertos (Grupo de Puertos de Santander), Juan de Herrera, número 4, para optar a la subasta siguiente:

Material a subastar

Lote primero. — Draga rosario "Mandisidor", a fuel-oil; año 1933; casco de acero; eslora, 33,10 metros; manga, 5,63 metros; puntal, 2,20 metros; 33 cangilones; capacidad, 200 litros; potencia, 200 HP.; tasación base de la subasta, 500.000 pesetas; fianza para optar a la subasta (10 por 100), 50.000 pesetas.

Lote segundo.—Remolcador "Caper"; año 1925; casco de acero; de 28,02 T. R. B.; motor Diesel, de 100 CV.; eslora, 17,10 metros; manga, 4,45 metros; puntal, 2,44 metros; tasación base de la subasta, 300.000 pesetas; fianza para optar a la subasta (10 por 100), 30.000 pesetas.

Dichos barcos podrán ser examinados, en días laborables, en el puerto de Santoña.

Los detalles y pliegos de bases, así como las demás condiciones que regirán para esta subasta, estarán expuestos en el tablón de anuncios del referido Grupo de Puertos.

La apertura de pliegos se efectuará en dichas oficinas el día 2 de septiembre de 1974, a las doce horas.

Santander, 1 de agosto de 1974. El presidente de la Junta Administradora, delegado provincial del Ministro de Obras Públicas (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Emilio de Cossío Blanco, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía instado por el procurador señor Hernández, en nombre de doña Rosa Viadero Guillén, contra don Martín Reguillón Noguera y la Compañía Aseguradora "La Catalana", representado el primero por el procurador señora Sosa, y el segundo en situación de rebeldía; en cuyos autos he acordado notificar por medio del presente edicto la sentencia dictada en dichos autos al codemandado Compañía Aseguradora "La Catalana", cuya resolución, en su encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

"Sentencia: — Pronunciada en Santoña, a 15 de julio de 1974, por el señor don Emilio de Cossío Blanco, juez de primera instancia de esta villa y su partido, en los autos de juicio de menor cuantía, número 41/74, instados por el procurador don Juan Antonio Hernández Vella, en nombre y representación de doña Rosa Viadero Guillén, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Gama, que actúa por sí y en beneficio de la comunidad de herederos de don José Lastra Fernández, dirigida por el letrado don Juan José Fernández Santos, contra don Martín Reguillón Noguera, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bilbao, y contra la Compañía Aseguradora "La Catalana, S. A.", en la persona de su legal representante, con domicilio social en Barcelona; representado aquél por el procurador señora doña Carmen Sosa Díaz, y dirigida por el letrado don José Luis de la Cruz González, estando representada, digo, declarada en rebeldía, la Compañía Aseguradora, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Rosa Viadero Guillén, en nombre propio y de la comunidad de herederos de don José Lastra Fernández, contra don Martín Reguillón Noguera y la

Compañía de Seguros "La Catalana", sobre reclamación de cantidad como indemnización de daños y perjuicios, debo condenar y condeno a éstos a que solidariamente le abonen la cantidad de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas); sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en la forma prevista por la Ley de Enjuiciamiento, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Emilio de Cossío Blanco. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al codemandado Compañía Aseguradora "La Catalana", expido el presente que firmo, en Santoña a 22 de julio de 1974.—El juez de primera instancia, Emilio de Cossío Blanco.—El secretario (ilegible).

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega.

Hago saber; Por medio del presente, y en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en juicio de faltas, número 411/74, seguido en virtud de denuncia de María Concepción Galán Balmori, contra María Jesús Pajarejo Díaz, por estafa, se cita a la referida denunciada, cuyo domicilio se desconoce, para que el día 10 de septiembre próximo, y hora de las trece, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del aludido juicio, previniéndola que deberá concurrir a dicho acto con los medios de prueba que tuviere; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la denunciada a través de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, doy el presente, en Torrelavega a 5 de julio de 1974.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible).

I.144

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de

faltas, número 339/74, seguido en virtud de denuncia de Angel Gutiérrez Gutiérrez, contra José Ibáñez Sánchez, por daños y blasfemias, se cita al referido denunciado para que el día 12 de septiembre próximo, y hora de las trece, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas expresado, debiendo efectuarlo provisto de los medios de prueba que tuviere; bajo apercibimiento de que, de no concurrir, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado a través de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, doy el presente, en Torrelavega a 5 de julio de 1974.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible).

I.143

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Nueva Montaña-Quijano, S. A., ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ampliación y modernización (tren de laminación, a emplazar en Peña Castillo, barrio de Nueva Montaña.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 6 de agosto de 1974. El alcalde (ilegible).

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el día 1 del mes en curso, el pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas que han

de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de una doble galería de quinientos dieciocho nichos en el cementerio municipal de Ciriago, por un tipo de licitación de 3.329.439 pesetas, se hace público para general conocimiento que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego de condiciones en Oficialía Mayor (oficiales letrados).

Santander, 13 de agosto de 1974. El alcalde, Marino Fernández-Fon-techa y Saro.

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Por don Rodrigo del Campo San Emeterio se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un taller de reparación de automóviles "Chrysler", y venta de los mismos, en la Avenida de Oviedo, sin número, del pueblo de Solares, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Medio Cudeyo, 5 de junio de 1974.—El alcalde, J. Ignacio Villamor Pico.

967

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1974, aprobó el Reglamento de Régimen Interior del matadero municipal, y acordó ceder el 50 por 100 de los bajos comerciales que resulte del futuro bloque de viviendas que construya la Obra Social

de la Falange en el pueblo de Solares.

Lo que se expone al público por espacio de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Medio Cudleyo, 30 de julio de 1974.—El alcalde, J. Ignacio Villamor Pico. 1.283

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Por "Estrada-Butano", y para la Cooperativa "El Parque", se ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para la instalación, en la Avenida de Calvo Sotelo, de un depósito de gas propano, con capacidad para 4.800 litros, con destino a servicios de calefacción.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que todas cuantas personas se consideren afectadas por la instalación solicitada puedan, de conformidad con el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, hacer por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de diez días.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado dentro de horas hábiles de oficina.

Torrelavega, 29 de julio de 1974. El alcalde (ilegible). 1.230

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, la de administración del Patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondientes al ejercicio de 1973, se hace público que las mismas se encuentran de manifiesto en Secretaría por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinadas y formular reclamaciones por cualquier habitante del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

San Felices de Buelna, 31 de julio de 1974.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

El Ayuntamiento de este Municipio tiene acordado la celebración de concurso público para la adquisición de un vehículo automóvil "Land-Rover", a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Hermandad de Campoo de Suso, 10 de julio de 1974.—El alcalde (ilegible). 1.154

JUNTA VECINAL DE ARGOMILLA DE CAYON

Esta Junta Vecinal tiene acordado concurso para la adquisición de una finca rústica o un solar, de una superficie mínima de 2.800 metros cuadrados y de 3.000 metros cuadrados como máximo, para destinarla a parque deportivo infantil, a cuyo efecto, en la Secretaría de esta Junta Vecinal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero del año 1953.

Argomilla de Cayón, 16 de agosto de 1974.—El presidente, Vicente Herrera Valdés.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Liérganes. (1.290)
Molledo. (1.289)

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

Resguardo de valores: 37.977, de Principal.

Resguardo plazo: 21.430, de Principal.

Ahorro vivienda: 416, de Principal.

Ordinario: 43.325, 61.843, 66.937, 91.325, 113.456, 117.686, 130.284, 134.672, 135.568, 142.154 y 143.879, de Principal.

Idem 1.077, 2.690 y 2.841, de Urbana 3.

Idem 234, de Urbana 5.

Idem 424, de Urbana 11.

Idem 68 y 460, de Urbana 12.

Idem 51, de Urbana 14.

Idem 506, de Ampuero.

Idem 7.883, de Castro Urdiales.

Idem 102, de Gama.

Idem 862, 4.157 y 4.693, de Laredo.

Idem 1.259, 1.439, 6.116, 7.011, 8.776 y 9.838, de Los Corrales.

Plazo: 471, de Maliaño.

Idem 603, de Santoña.

Ordinario: 758, 1.564, 2.155, 2.360, 2.777, 5.278, 5.756, 6.588 y 6.956, de Santoña.

Idem 3.113, de Solares.

Idem 1.891, de Soto-Iruz.

Idem 4.500, 6.995, 12.961, 19.618, 21.801, 27.046, 29.126, 38.610 y 39.633, de Torrelavega, número 1.

Idem 951, de Torrelavega, número 5.

Santander, 8 de agosto de 1974. Por la Caja de Ahorros de Santander (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso.	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

D. L., SA. 1. 1958.—Imp. Provincial G. Dávila, núm. 83.—Santander, 1974